



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**RESOLUCION NUMERO 083 de 1.999
(Acta N° 021 del 13 de octubre)**

“Por la cual se definen períodos institucionales para la representación profesoral ante el Consejo Superior Universitario, ante el Consejo Académico y ante los Consejos de Sede”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y, en especial. De las previstas en el artículo 50° del Estatuto General contenido en el Acuerdo 13 de 1.999”

R E S U E L V E:

- ARTICULO 1° Los períodos de dos años de los representantes profesorales ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico, se iniciarán el 20 de enero del año 2.000 y concluirán el 19 de enero del año 2.002, y el período de un año de los representantes ante los Consejos de Sede se iniciará el 20 de enero del año 2.000 y terminará el 19 de enero del año 2.001. Los períodos serán de carácter institucional y no personal y, por consiguiente, tendrán las mismas fechas de iniciación y conclusión en los respectivos años. En caso de que por cualquier causa se produzca vacancia de la representación, el nuevo representante elegido lo será solamente para concluir el tiempo faltante del respectivo período.
- ARTICULO 2° Facúltase al Rector General para reglamentar los procesos electorales respectivos y fijar las fechas de la elección. La reglamentación tendrán en cuenta que el Consejo de la Sede de Santa Fé de Bogotá tendrá dos representantes profesorales, y los Consejos de las seis sedes restantes sólo un representante profesoral.
- ARTICULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Santa Fé de Bogotá, D.C., a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

La Presidenta,

(Original firmado por)

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO

La Secretaria,

(Original firmado por)

CONSUELO GOMEZ SERRANO